

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 65.)

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Vizcaya y el Juez de instrucción de Valmaseda, de los cuales resulta:

Que á virtud de denuncia del Juez municipal de Portugalete, del Presidente de la Junta municipal del Censo, del Notario D. Carlos Moreno, del Inspector de Sanidad municipal y de varios candidatos á Concejales en las elecciones verificadas en la villa de Portugalete el dia 12 de Diciembre último, se incoaron diligencias sumariales en el Juzgado de instrucción de Valmaseda, por el supuesto delito de detenciones arbitrarias de varios candidatos á Concejales, ordenadas por el Alcalde D. Casto Salcedo, que se presentaba á la reelección, y del que eran aquellos adversarios políticos, habiendo sido desatendidos por dicho Alcalde los requerimientos del Juez municipal para que le prestase su auxilio ante los desórdenes públicos que con motivo de la elección se produjeron, poniendo á su disposición los detenidos, excusándose de prestarlo el Alcalde, por no reconocer, según manifestó, otra Autoridad superior que la del Gobernador:

Que hallándose el Juzgado de Valmaseda practicando las diligencias acordadas, el Gobernador civil de la provincia, á instancia de la Alcaldía de Portugalete y de acuer-

do con el dictamen de la Comisión provincial, le requirió de inhibición, fundándose en que los hechos denunciados los realizó el Alcalde de Portugalete dentro de las atribuciones que, como á representante del Gobierno, confiere á tales Autoridades el artículo 199 de la ley Municipal, procediendo á la ordenación de detenciones, á las que le obligaban los artículos 490 y 492 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, con la limitación del 496 de la propia Ley, y en que existía, por tanto, la cuestión previa administrativa, consistente en determinar si el Alcalde al decretar las detenciones denunciadas obró ó no dentro del círculo de sus atribuciones gubernativas. Citaba además el Gobernador la Real orden de 22 de Octubre de 1906 y el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que substanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que por razón del tiempo, de las personas y demás circunstancias que concurrieron en los hechos de autos, las detenciones practicadas por el Alcalde de Portugalete tenían evidentemente un carácter electoral, el cual, por otra parte, había sido confesado por el propio Alcalde en la declaración prestada en el sumario, por lo que, y de conformidad con la terminante disposición del artículo 78 de la ley Electoral vigente, que determina la exclusiva competencia de la jurisdicción ordinaria para el conocimiento de esta clase de delitos, cualquiera que sea el fuero personal de los responsables, era por ello obvio que no era procedente el requerimiento deducido; y que además de las detenciones ilegales se inculpaba al Alcalde de Portugalete del hecho de usurpación de atribuciones, constituido por su negativa al requerimiento que le dirigió el Juez municipal de dicha villa para que pusiese á su disposición los detenidos respecto del cual era claro que no procedía en ningún caso, aunque no

se tratase de materia electoral, la cuestión previa administrativa:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Vistos los apartados 3.º y 6.º del artículo 65 de la ley Electoral vigente de 8 de Agosto de 1907, según los cuales, cometen delito electoral, y serán castigados con la pena que se señala, los funcionarios que contribuyan á la realización de «manejos fraudulentos en las operaciones relacionadas con la formación del Censo, constitución de las Juntas y Colegios electorales, votación, acuerdos ó escrutinios y propuestas de candidatos», y «á que se impida ó dificulte á los electores, candidatos ó Notarios que examinen por sí la urna antes de comenzar la votación y al hacer el escrutinio las papeletas que de ellas se extraigan»:

Visto el artículo 67 de la propia Ley, que considera delito de coacción electoral, y castiga asimismo «todo acto, omisión ó manifestación contrarios á esta Ley ó á disposiciones de carácter general dictadas para su ejecución, que no comprendido en los artículos anteriores, tenga por objeto cohibir ó ejercer presión sobre los electores para que no usen de su derecho, ó lo ejerciten contra su voluntad, á fin de que voten ó dejen de votar candidaturas determinadas»:

Visto el apartado 7.º del art. 69 de la ley que viene citándose, que castiga en la forma que se expresa á los que «de cualquier otro modo no previsto en esta ley, impida ó dificulte que un elector ejercite sus derechos ó cumpla sus deberes»:

Visto el artículo 70 de la repetida Ley, que castiga como delito electoral á los funcionarios públicos que detuviesen, privándole de su libertad, á un elector en el dia de elecciones, ó en el que pueda y quiera efectuar un acto electoral;

Visto el art. 78 de la ley tantas veces citada, que atribuye á la jurisdicción ordinaria la competencia para conocer de los delitos electorales, cualquiera que sea el fuero personal de los responsables:

Visto el art. 210 del Código penal, que castiga con las penas que señala al «funcionario público que detuviere á un ciudadano, á no ser por razón de delito, no estando en suspenso las garantías constitucionales»:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar.

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la causa seguida á consecuencia de las detenciones practicadas por el Alcalde de Portugalete en las personas de varios candidatos á Concejales y electores el dia de las últimas elecciones municipales verificadas en dicha localidad el dia 12 de Diciembre de 1909.

2.º Que dichas detenciones, ya se llevarán á cabo en virtud de las facultades que el art. 199 de la ley Municipal confiere á las Autoridades de dicho orden, bien obedecieran á la supuesta comisión de alguno de los delitos previstos en la ley Electoral vigente, fueron oportunamente objeto de denuncia ante la jurisdicción ordinaria, única competente para declarar si hubo extralimitación ó no por parte del Alcalde denunciado en el desempeño de su cargo.

3.º Que cualesquiera que sean

los hechos que motivaron las detenciones objeto de investigación judicial, no puede por menos de reconocerse que revistieron carácter electoral, como así lo manifestó el Alcalde de Portugalete en las diligencias sumariales, y siendo categórica y terminante, respecto de los delitos de esta clase, la disposición del art. 78 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, en cuanto reserva á la exclusiva competencia de la jurisdicción ordinaria el conocimiento de los mismos, no ofrece duda que tampoco existe cuestión previa alguna que corresponda á la Administración resolver, por lo que no se está en ninguno de los dos casos que permiten á los Gobernadores suscitar competencias en materia criminal.

Oida la Comisión permanente del Consejo de Estado; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero del mil novecientos once. —ALFONSO. — El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(De la Gaceta núm. 55.)

Comisión Provincial

Habiendo acudido á la Diputación de esta provincia el Alcalde de Vallarta de Bureba en solicitud de que se conceda al Ayuntamiento de su presidencia una subvención de los fondos provinciales para llevar á efecto las obras de construcción de un camino vecinal que, partiendo de aquel pueblo al de Santa María Ribarredonda, empalme con la carretera de Madrid á Irún; la Comisión provincial, en sesión de 27 de Febrero último acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, abrir por término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, la información pública que prescribe el párrafo 2.º del artículo 62 del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877.

Burgos 3 de Marzo de 1911.—El Vicepresidente, Celestino Hortigüela.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Providencias judiciales

Quintanilla de la Mata.

D. Saturio Mena Alonso, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo,

Certifico: Que en el juicio verbal civil que se dirá, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En Quintanilla de la Mata á 23 de Febrero de 1911, el tribunal municipal compuesto del Sr. D. Odón de Bengoechea, Presidente, y los Adjuntos don

Ramón Nebreda y D. Luciano Encinas, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal civil entre partes, de la una como demandante doña Celestina Rodríguez Labrador, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de Santa Inés, y de la otra como demandado D. Dionisio García Orcajo, viudo, labrador, natural de este pueblo, vecino que ha sido del mismo, y actualmente de paradero ignorado, sobre reclamación de 483 pesetas y el rédito de esta cantidad, equivalente á dos meses al 6 por 100 de interés legal, celebrado en rebeldía del demandado, por no haber comparecido á pesar de haber sido citado con las formalidades prevenidas en los artículos 267, 268 y 269 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado don Dionisio García Orcajo, y le condenamos á que tan luego como esta sentencia sea firme pague á doña Celestina Rodríguez Labrador las 483 pesetas reclamadas en este juicio y los intereses legales del seis por 100 de sus dos últimas mensualidades y los que en su caso puedan vencer hasta su efectivo pago.

Y así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandante y en estrados del Juzgado y Boletín oficial de la provincia al demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Odón de Bengoechea.—Ramón Nebreda.—Luciano Encinas.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por los Sres. Juez municipal y Adjuntos que la suscriben, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico.—El Secretario, Saturio Mena.

Y para que tenga lugar la inserción en el Boletín oficial de la provincia y sirva de notificación al demandado, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Quintanilla de la Mata á 24 de Febrero de 1911.—Ante mí, Saturio Mena.—V.º B.º—El Juez municipal, Odón de Bengoechea.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Covarrubias.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el cuarto trimestre de 1910.

El 6 de Octubre quedó enterada la Corporación de haberse recibido aprobadas definitivamente por la Superioridad las cuentas municipales de este distrito correspondientes á los años de 1905 y 1907; nombrar una comisión de viticultores que practiquen el reconocimiento acostumbrado sobre el viñedo para que en su vista informe del estado de madurez del fruto, con objeto de acordar si procede su recolección; acceder á lo propuesto por el señor

Presidente de que por la comisión de Montes se reconozca y renueve los mojones que según noticias han desaparecido de los que en el monte Arlanza, propiedad del Sr. Barbadillo, determinan la servidumbre de pastos de ganados de esta villa, para cuyo acto se invitará al Administrador que tiene en esta el citado Sr. Barbadillo; aprobar con la conformidad del Síndico varias cuentas presentadas por diferentes comisiones y que en junto suman 61'52 pesetas; nombrar, por último, el oportuno Regidor de semana que corresponde en turno.

El 13 no se celebró sesión por no haber asuntos urgentes de que tratar.

El 20 quedar enterada la Corporación de los Boletines oficiales y demás correspondencia; se acordó nombrar Secretario habilitado mientras la ausencia del propietario y este presenta la renuncia, como tiene hecho presente, á D. Isaac Bombin Diez, vecino de Valcavado de Roa, y que le sea participado inmediatamente con el fin de que se presente y vaya cumpliendo los muchos servicios que pesan sobre esta oficina; se tomó en consideración lo manifestado por el Sr. Síndico sobre que se reconozca un agujero que existe abierto en la calle Ancha y que con tal motivo se presente la respectiva comisión; fué nombrado por último el Regidor de semana que corresponde en turno.

El 27 fué dada cuenta de la correspondencia oficial de la semana y la Corporación quedó enterada; se acordó modificar la hora señalada para celebrar las sesiones ordinarias desde la próxima, consistiendo que en vez de ser á las diez lo sean en igual día de cada semana y hora de las siete de la noche, y últimamente se nombró el oportuno Regidor de semana que corresponde en turno.

El 29 en sesión extraordinaria se acordó, después de un detenido examen, aprobar por unanimidad el presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1911, conforme la respectiva comisión lo ha redactado, y que se tenga en cuenta respecto á la ultimación del mismo, cuanto se dispone en la Real orden de 20 del corriente.

El día 3 de Noviembre quedó aprobada la distribución de fondos de dicho mes; enterada la Corporación del señalamiento á esta villa de 108 pesetas más para 1911 que las que se satisfacen por contingente provincial en el año actual; autorizar al Sr. Alcalde para que gestione en la forma que más convenga al municipio la contratación de recoger ó dar hospedaje á los pobres de solemnidad que pernocten en esta villa durante el año próximo de 1911 y restante de este, toda vez que el último contrato ha vencido en 31 del pasado; con la conformidad del Síndico quedaron apro-

badas dos cuentas presentadas por diferentes comisiones, que en junto suman 13'15 pesetas, quedando otra de cinco pesetas sobre la mesa para su estudio.

El 10 se dió cuenta por el Sr. Alcalde de haber practicado las gestiones oportunas para contratar el servicio de dar hospedaje á los pobres que pernocten en esta villa hasta fin de año y durante el próximo, por lo que ha levantado la oportuna acta de contrato, y la Corporación enterada acordó tener por aceptado y conforme el de referencia; así bien quedó enterada la Corporación de lo manifestado por la Comisión respectiva referente al reconocimiento hecho en la calle Ancha, de conformidad con el acuerdo de 20 de Octubre último, habiendo quedado el agujero ó hueco de su referencia debidamente tapado, y por último, fué nombrado el oportuno Regidor de semana que corresponde en turno.

El 17 quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial de la semana; se acordó que por la respectiva Comisión se formule el pliego de condiciones del ramo de arbitrios municipales de esta villa para llevar á cabo el nuevo arriendo anual como se viene ejecutando para tales servicios en anteriores años y terminado que sea, le sometan á la aprobación del Ayuntamiento y Junta municipal; autorizar al Sr. Alcalde para que ordene la colocación de cristales en las ventanas de la Escuela llamada de párvulos que costea este municipio, y se nombró últimamente el oportuno Regidor de semana que corresponde en turno.

El 24 se acordó pasar atenta comunicación al Sr. Juez municipal en que se interesa haga efectivas á la mayor brevedad las multas remitidas con dicho objeto y que han sido impuestas por la Alcaldía por infracción de las ordenanzas municipales, y se nombró el Regidor de la semana.

El 1.º de Diciembre quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y de haberse recibido aprobado por la Superioridad el presupuesto ordinario de este municipio para el año próximo; aprobar la distribución de fondos para el mes de Diciembre; quedar enterada y conforme de haberse hecho el pago de consumos y provinciales del cuarto trimestre; de conformidad con la moción del capitular Sr. Alcalde (D. Pedro,) vender en pública subasta unos árboles secos propiedad del Municipio, sitos en el punto llamado de las Olmas, y que la Comisión de policía urbana y rural practique un reconocimiento sobre ello y haga la tasación que ha de servir de tipo en la subasta.

El 6 se acordó admitir la dimisión al Secretario de este Ayuntamiento D. Luis Merino Antón, y nombrar

interinamente á D. Isaac Bombin, y que se anuncie la vacante á la brevedad posible.

El 8 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 15 se nombró el Regidor de semana que corresponde en turno.

El 22 se dió cuenta de haberse recibido aprobado el reparto de urbana y padrón de carruajes de lujo para 1911; se aprobó una cuenta del apoderado del Ayuntamiento en la capital de provincia, D. Mariano de la Morena; aprobar varias cuentas de diferentes comisiones, que en junto suman 69'50 pesetas; devolver, para su rectificación por el interesado, la cuenta que quedó sobre la mesa en sesión de 3 de Noviembre último; que durante las fiestas de Navidad se nombren dos serenos municipales para la mayor tranquilidad del vecindario con el sueldo que por dicho concepto existe consignado en presupuesto, y se nombró Regidor de semana al que corresponde en turno.

El 27, en sesión extraordinaria, se dió cuenta del expediente instruido para proveer la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1200 pesetas, y á las solicitudes y demás documentos con que cada uno de los aspirantes apoyan esa pretensión, se abrió discusión sobre el particular y después de breves palabras del Regidor Síndico y señor Alcalde Presidente en agradecimiento al buen deseo de todos los solicitantes y elogiando la conducta observada por D. Isaac Bombin Diez durante dos meses que ha venido ejerciendo el cargo de Secretario en concepto de Habilitado interino de este Ayuntamiento, se acordó por unanimidad nombrar Secretario propietario del mismo á el citado solicitante Sr. Bombin, y que en cumplimiento del art. 122 de la ley Municipal, se comuniquen este nombramiento al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

El 29 quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial de la semana; se acordó, de conformidad con el capítulo 3.º de la ley Municipal, proceder á la formación del nuevo empadronamiento de habitantes que habrá de regir durante el quinquenio de 1911 á 1915, concediendo para ello amplias facultades á la Alcaldía para que en su recto criterio y nunca desmentido celo adopte todas aquellas medidas que entendiere pertinente, dirigidas á conseguir que el nuevo padrón de habitantes sea fiel reflejo de la realidad; se acordó, así mismo, que por la comisión de Beneficencia, se proceda á la formación de la lista de las familias pobres que en número de 110 tienen derecho en esta población á disfrutar de la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año próximo, y que una vez confeccionada la presente al examen de la Corpora-

ción; así bien, acordó destituir por faltas en el cumplimiento de su deber á D.ª Petra Juarros Hernando, encargada de la escuela llamada de párvulos que costea este Municipio, y que se anuncie al público esta vacante por término de un mes, con el sueldo consignado en presupuesto anualmente; se aprobaron nueve cuentas presentadas por diferentes comisiones y que en junto suman 333'89 pesetas.

Junta municipal.

El 31 de Octubre se acordó aprobar el presupuesto municipal ordinario para 1911.

El 2 de Diciembre se aprobó tal y como le ha redactado la respectiva comisión el pliego de condiciones, estados y tarifas por las que ha de llevarse á cabo el arriendo de consumos durante los años de 1911, 1912 y 1913 á la venta libre, y el de arbitrios municipales y sus tarifas para el solo el próximo de 1911.

El 6 fueron aprobadas las cuentas municipales de los ejercicios de 1908 y 1909.

El 27 se aprobó el expediente de arriendo de consumos á la venta libre, en que consta ha sido adjudicado dicho ramo á D. Florentino Gallo, vecino de esta villa, en la cantidad anual de 16.000 pesetas por los años de 1911, 1912 y 1913, y reducir el tipo del ramo de arbitrios á 2.000 pesetas por no haber tenido efecto los remates celebrados con el tipo anterior á este fijado.

Covarrubias 2 de Enero de 1911.
—El Secretario, Isaac Bombin.

Aprobación.—El Ayuntamiento, en sesión del 5 del corriente mes de Enero, acordó aprobar el extracto precedente y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.—Isaac Bombin.—V.º B.º
El Alcalde, Federico Gallo.

Anuncios oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante los años de 1911, 1912 y 1913 de la carretera de Carrión de los Condes á Lerma, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 26359'72 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento

del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 270 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Febrero de 1911.—
El Director General, P. O., Rufo G. Rondueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante los años de 1911, 1912 y 1913 de la carretera de Carrión de los Condes á Lerma, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante los años de 1911, 1912 y 1913 de la carretera de Burgos á Melgar de Fernamental, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 31016'88 pesetas.

La subasta se celebrará en los

términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 320 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Febrero de 1911.—
El Director General, P. O., Rufo G. Rondueles.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de.... según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante los años de 1911, 1912 y 1913 de la carretera de Burgos á Melgar de Fernamental, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante los años de

1911, 1912 y 1913 de la carretera de Villahoz a Pampliega, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 21212'31 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 220 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Febrero de 1911.—El Director General, P. O., Rufo G. Rondueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante los años de 1911, 1912 y 1913, de la carretera de Villahoz á Pampliega, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Alcaldía de Tobar.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y

urbana de este distrito para los trimestres 2.º, 3.º y 4.º del año actual, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Tobar 5 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Celso Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Tordómar.

Villahoz.

Isar.

Lodoso.

Tejada.

Santo Domingo de Silos.

Cogollos.

Torrecilla del Monte.

Lences.

Cueva de Juarros.

Oña.

Trespaderne.

Torresandino.

Santovenia.

Saldaña de Burgos.

Quintanavides.

Castil de Peones.

Hoyales de Roa.

Vallejera.

Respecto de rústica y pecuaria:

Bozoo.

Cornudilla.

Valle de Hoz de Arriba.

Sotovellanos.

Merindad de Sotocueva.

Salinillas de Bureba.

Cascajares de la Sierra.

Alfoz de Santa Gadea.

Hortigüela.

Coculina.

San Mamés de Burgos.

Quintanaortuño.

Villamartín de Villadiego.

Respecto de territorial y urbana:

Quintana del Pidio.

Alcaldía de Cornudilla.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto vecinal de consumos para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cornudilla 1.º de Marzo de 1911.—El Alcalde, Angel Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Bozoo respecto del reparto de consumos y ganadería.

Alcaldía de Ibrillos.

Terminadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este término municipal para el 2.º, 3.º y 4.º trimestres del corriente año se encuentran de ma-

nifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, con objeto de que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ibrillos 4 de Marzo de 1911.—El Alcalde, P. O., Zacarías Ezquerria.

Alcaldía de Barcina de los Montes.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1910, se encuentran de manifiesto al público en esta Secretaría, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Barcina de los Montes 1.º de Marzo de 1911.—El Alcalde, Juan Palma.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villanasur Rio de Oca.

Alcaldía de Coculina.

Formados por el Ayuntamiento y Junta municipal los repartos de consumos y el del déficit del presupuesto para el año actual, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Coculina 1.º de Marzo de 1911.—El Alcalde, Timoteo Iglesia.

Alcaldía de Torduelles.

En el sorteo verificado por este Ayuntamiento para el nombramiento de Vocales asociados que con el mismo han de formar la Junta municipal, en la forma prescrita en el artículo 68 de la vigente ley Municipal, han resultado designados para el expresado cargo durante el año actual, los señores siguientes:

Primera sección.—D. Mariano de María Ortega y D. Marcelino Rodrigo del Pozo.

Segunda sección.—D. Sandalio García González y D. Mariano Merino Barbadillo.

Tercera sección.—D. Santos Barbadillo del Pozo y D. Evelio Barbadillo González.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley Municipal.

Torduelles 21 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Agapito Barbadillo.

Anuncios particulares

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Burgos

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 9650 de 2000 pesetas nominales en Obligaciones del Ayuntamiento de Burgos, expedido por esta sucursal el 13 de Julio de 1906 á nombre de D.ª Estéfana García Gonzalo, se anuncia al público por primera vez á fin de que la persona que se crea con derecho á reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, advirtiendo, según dispone el art. 6.º del Reglamento, que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el duplicado correspondiente, anulando el resguardo primitivo, quedando exenta de responsabilidad.

Burgos 7 de Marzo de 1911.—El Secretario, J. Monzón.

ISIDRO PLAZA

Banquero y cambiante de monedas.

ISLA, 5.—BURGOS

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 2

ADMINISTRACION DE LOTERIAS NUM. 4

LAIN-CALVO, 13,

(próximo á la Plaza Mayor), BURGOS.

Decenas, billetes dobles ó triples, toda clase de combinaciones, listas y prospectos de sorteos.

Abonos á números fijos.

Pídase nota de condiciones para remesas fuera de la capital al administrador MARIANO MARTINEZ PARDO. 1

Carboneo.

El domingo 19 de Marzo próximo y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial del pueblo de Barcina de los Montes, la venta en pública subasta de la leña de un monte de encina joven, en el término de la Dehesa, bajo el pliego de condiciones que obrará en dicho acto y está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día de hoy.

Se ha extraviado una yegua de dos años, cinco cuartas de alzada, roja, herrada y trabajada, bien puesta y con una untura en la pleta izquierda, teniendo esquilada esta parte. Quien la hubiere recogido puede avisar á D. Manuel Ruiz, pasiego, Casalarreina (Logroño.)

Imprenta de la Diputación provincial.